Nota DNC N° 5292 /2023

Asunción, 4 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	339729
Expediente	318262
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 03-18 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA US CAAZAPA
Entidad	Instituto de Previsión Social - IPS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que el presente convenio de referencia se trata de la Adenda N° 7, sin embargo, se verifica que las adendas 5, 6 y 7 se encuentran retenidas, conforme los Exptes N° 319566, 319561, 300143, se debe subsanar las adendas mencionadas, a fin de continuar con el presente convenio de referencia, por la correlatividad de las adendas.

2. Considerando que existe una Rectificación Parcial del Dictamen N° 336/2023, también se debe remitir el acto administrativo que aprueba dicha rectificación, se reitera subsanar.

3. Teniendo en cuenta que el presente convenio de referencia se trata de la adenda N° 7, sin embargo, existe la misma Adenda N° 7 conforme el Expte N° 300143, se solicita subsanar, o establecer la cancelación de uno de ellos, no puede haber dos adendas con la misma enumeración.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla